



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/009/2023-D.

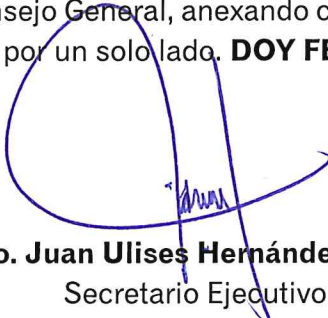
PROMOVENTE: JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

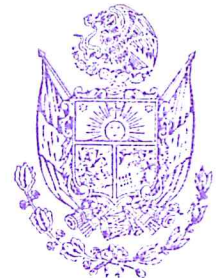
AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA AGREGAR.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RGG/RSM-DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/009/2023-D.

PROMOVENTE: JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA AGREGAR.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-172/2024 recibido el doce de febrero del año que transcurre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con el número de folio 438; con fundamento en el artículo 63, fracciones XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que obra en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se anexa impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes inscrita por su anverso, así como copias certificadas que constan de un total de quince fojas útiles con texto por ambos lados y una foja que incluye la certificación.

SEGUNDO. Se ordena agregar. Del contenido del oficio TEEQ-SGA-AC-172/2024, se advierte la notificación de la sentencia del doce de febrero del año en curso, dictada por unanimidad de votos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dentro del expediente TEEQ-RAP-10/2023, que confirma el acuerdo emitido el uno de noviembre de dos mil veintitrés por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el que determinó improcedente la solicitud formulada por el partido político Morena, de tener por acreditada a determinada persona como su representante suplente ante las comisiones del Consejo General del citado Instituto; por lo que, se ordena el glose de los documentos de mérito a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

RGG/FEM-DGLD/JRH